

IEC/CG/114/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES EN LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IEC/CG/089/2019 DEL CONSEJO GENERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (4) de septiembre del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Representantes de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se determinan los montos de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales en la entidad, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/089/2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a), de la Base II, del artículo 41 Constitucional.
- VI. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada

por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinoza Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Alejandro González Estrada.

- IX. El treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/089/2019, mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2020.
- X. El día veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/016/2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, esté interesada en participar en la elección de diputaciones locales en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XI. El día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo con clave identificadora IEC/CG/036/2020, mediante el cual resolvió como procedente la solicitud de registro del ciudadano Masías Menera Sierra como Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito 02 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local 2020.
- XII. Que del día primero (01) al veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), tuvo verificativo el periodo establecido para la obtención del apoyo de la ciudadanía por parte de las personas registradas como aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de diputaciones locales en la entidad, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIII. El día primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG83/2020, mediante el cual se aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XIV. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/057/2020, mediante el cual se determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de los plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XV. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XVI. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 en la entidad; y el Decreto mediante el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XVII. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias.
- XVIII. El día treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo, y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.

- XIX. En misma fecha que la anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emite el acuerdo IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XX. El día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo con clave identificadora IEC/CG/078/2020, mediante el cual resolvió la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al ciudadano Masías Menera Sierra, Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito 02 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local 2020.
- XXI. El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo con clave identificadora IEC/CG/075/2020, mediante el cual resolvió la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXII. El veintiséis (26) de agosto del año en curso, dio inicio el periodo para el registro de candidaturas al cargo de diputaciones locales en la entidad, mismo que concluyó el día treinta (30) del mismo mes y año.
- XXIII. El treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), el ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovió medio de impugnación en contra del acuerdo con clave identificadora IEC/CG/075/2020.
- XXIV. El tres (3) de septiembre del año en curso, en atención a lo dispuesto por el artículo 182, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Comité Distrital Electoral 02, a través del acuerdo IEC/CDE02/014/2020, aprobó la solicitud de registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local, presentada por el ciudadano Masías Menera Sierra.

- XXV. El tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Sentencia Definitiva recaída en el expediente TECZ-JDC/19/2020, mediante la cual revocó el acuerdo IEC/CG/075/2020, por el que se declaró improcedente la solicitud del ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez para participar como Candidato Independiente.
- XXVI. El día cuatro (4) de septiembre del año en curso, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el acuerdo IEC/CPPP/025/2020, mediante el cual en cumplimiento a la Sentencia Definitiva pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída en el expediente TECZ-JDC/19/2020, resolvió lo relativo a la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, así como su solicitud para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXVII. Ese mismo día, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el acuerdo IEC/CPPP/026/2020, mediante el cual se determinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales en la entidad, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/089/2020.
- XXVIII. Posteriormente, en Sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro (4) de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/113/2020, mediante el cual en cumplimiento a la Sentencia Definitiva pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída en el expediente TECZ-JDC/19/2020, resolvió lo relativo a la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, así como su solicitud para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en sus incisos h) y k), señala que las Constituciones y Leyes de los Estados garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, y que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

SEXTO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda tanto a los partidos políticos como a las personas registradas bajo la modalidad de candidatura independiente.

SÉPTIMO. Que, en el referido acuerdo IEC/CG/089/2019, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se determinó la distribución correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes de la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2020.		
Cargo	Porcentaje Correspondiente (2% del monto total para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos)	Monto
Candidaturas Independientes al cargo de diputaciones locales	\$2,426,837.53 * 30%	\$ 728,051.26
Total		\$ 728,051.26

En este sentido, la cantidad de \$728,051.26 (setecientos veintiocho mil cincuenta y un pesos 26/100 M.N) se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes que contiendan, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, inciso b) del artículo 148 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO. En ese tenor, atento a lo señalado en el antecedente XXIV del presente acuerdo, el día tres (3) de septiembre del año en curso, el ciudadano Masías Menera Sierra, obtuvo su registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito Electoral 02 con cabecera en el Municipio de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a la Sentencia Definitiva pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, resolvió lo relativo a la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía correspondientes al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, y declaró como procedente su solicitud de registro para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 05 con cabecera en el Municipio de Monclova, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

NOVENO. Ahora bien, tal y como se señaló en el Considerando Séptimo, el monto de \$728,051.26 (setecientos veintiocho mil cincuenta y un pesos 26/100 M.N) correspondiente a la elección de diputaciones locales, debe repartirse de manera igualitaria entre quienes resulten registrados como candidatas o candidatos independientes.

Luego entonces, la distribución del monto del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes en comento responderá a lo siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA	MONTO A REPARTIR
1.	Masías Menera Sierra	Diputado Local del Distrito 02	\$ 364,025.63
2.	Héctor Manuel Garza Martínez	Diputado Local del Distrito 05	\$364,025.63
Total			\$728,051.26

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base II y 116, fracción IV, incisos c), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 52, de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 148, numeral 1, inciso b), 182, numeral 4, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 358, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

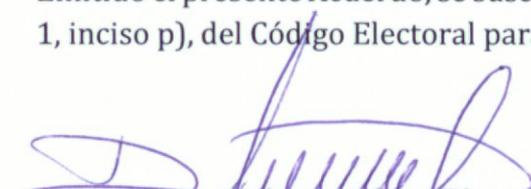
PRIMERO. Se determina el monto para la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 en los términos expresados en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique como corresponda a través de los Comités Distritales Electorales, así como a efecto de que provean lo necesario para integrar los montos de financiamiento público acordados, en las cuentas bancarias correspondientes de los candidatos independientes.

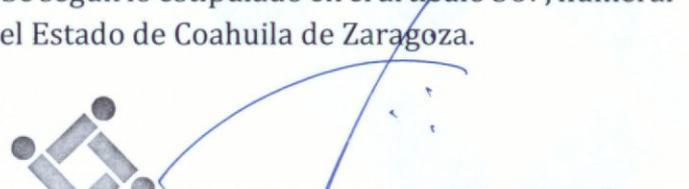
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/114/2020